

EXPTE.N° 0035-93

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Suprímese el inciso b) del Artículo 3º) de la Ordenanza 0892-89.-

ARTICULO 2º) Modifícase el inciso c) del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 0892-89 que quedará redactado de la siguiente manera: “El mismo no podrá exceder bajo ningún concepto de dos sueldos básicos de la categoría en que revista el agente”.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 15 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1212/93